APROBACIÓN DEL MODELO OPERATIVO PARA LA RECENCIÓN PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA CLAUSURA DE L (DIAGRAMA OPERATIVO) Y DESIGNACIÓN DE LOS AUXILIAF RECEPCIÓN, TRASLADO, GENERALES Y DE ORIENTACIONA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ELEC LOCAL 2020-2021.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos

LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán

OPL: Organismo Público Local Electoral

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

I.- El día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la LGIPE y la LGPP.

II.- El veinte de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 195/2014 por el que se modifica la Constitución del Estado en Materia Electoral; que en su artículo transitorio décimo noveno estableció que la celebración de elecciones locales tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

Carlos Coba



AT THE PARTY OF

ELECTORAL DE

III.- El treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, fue publicado en el Diano Chios del Gobierno del Estado el Estado el Decreto 490/2017, por el que se macros la LIPEEY, la LPPEY y la Ley del Sistema de Medios de Impugnação en El Marcria Electoral del Estado de Yucatán.

IV.- Mediante el Decreto 225/2020 de fecha veintinueve de mayo de los militarios se aplazó la fecha de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-202

V.- El cuatro de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto celebró la sesión de Declaración de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para elegir Diputaciones Locales y Regidurías.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- El primer párrafo de la Base V del artículo 41, en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; el artículo 116, fracción IV, inciso c); todos de la CPEUM que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.
- 2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la LGIPE, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral,
- 3.- Los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la CPEY, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.
- 4.- Los artículos 4, 103, 104, 106, 109, 110, 162, 164, 165, y 168; todos de la LIPEEY, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan, entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del instituto, así como sus órganos centrales y los consejos municipales.

Del Proceso Electoral

5.- El segundo párrafo del artículo 16 Apartado D de la CPEY que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al Proceso Electoral.



MAIDS UN DISTURBING TO MAIDS UN DISTURBING TO MAID CONTROL OF THE PROPERTY OF

Indiana di America de la constante de la const

6.- Los artículos 187 y 189 de la LIPEEY, que se tienen aquí por reproducido si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lingar. refiere a qué es el proceso electoral, cuándo inicia y sus etapas.

De los criterios para la recepción de los paquetes electorales 🙀 las los órganos competentes del INE y de los OPL, al término electoral.

- 7. El artículo 383 del Reglamento de Elecciones, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a la recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral.
- 8. Los artículos 162 y 168 fracciones III y VIII de la LIPEY, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a la obligación de los consejos municipales para la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos municipios, así como la recepción de paquetes electorales que contengan la documentación y el expediente relativo a la elección de diputaciones y regidurías para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- 9. El Anexo 14 del Reglamento de Elecciones que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, establece los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competes del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los Organismos Públicos Locales (OPL), al término de la Jornada Electoral.
- 10. El Anexo técnico del Convenio de Colaboración INE-IEPAC, en su apartado 5.2 inciso i) que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, establece que las y los CAE Locales, serán los encargados de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral.
- 11. El Anexo técnico del Convenio de Colaboración INE-IEPAC, en su apartado 17.2 que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, relativo a la Recepción de los paquetes electorales y urnas electrónicas al término de la Jornada Electoral.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35 fracciones I y II de la CPEUM señala, entre otros, como derechos de las y los ciudadanos; votar en las elecciones populares; poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que

TO TOUR CERNOS OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

The first of the f

إصاميرا أراباسات

To the control to the second of the latter of the latter production of the second of the second of the paper of the second of th

establezca la ley; así como solicitar su registro como candidatos/así autoridad electoral de manera independiente, siempre que cumplan requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

- 2. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 39, 40 41 párrafo de la CPEUM, la soberanía nacional reside esencial y original mente pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una representativa, democrática, laica y federal; el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores.
- 3. Que el artículo 41, tercero párrafo de la CPEUM, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
- 4. Que el punto 17.2 del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración entre el INE y el IEPAC, relativo a la Recepción de los paquetes electorales y urnas electrónicas al término de la Jornada Electoral, establece que la recepción, salvaguarda y depósito de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla y, en su caso, urnas electrónicas, por parte de los órganos competentes de ambas instituciones, se desarrollará de conformidad con el artículo 383 y el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales y, en su caso, urnas electrónicas.
- 5. Que este Instituto, en cumplimiento del inciso c) del apartado 17.2 del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración entre el INE y el IEPAC, previo a la aprobación de los modelos operativos por parte de los órganos desconcentrados del IEPAC, remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE, los 106 modelos operativos y diagramas de flujo de los Consejo Municipales Electorales para que emitan las observaciones a que haya lugar.
- 6. Que es menester la aprobación de un acuerdo que contemple el Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la jornada, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, y generales para la implementación del procedimiento en el Proceso Electoral Local 2020-2021, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, que dice:
- "1. El órgano competente del Instituto y del OPL, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la

17 1 17

implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del procedimiento; órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficardente el 📢 🖠 elo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondie EPARara lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del lostitutos previora su aprobación. El Consejo Distrital y el Órgano competente del instruto hama del conocimiento de la Junta local correspondiente, así como el Órgano comprente de la Junta local correspondiente, así como el Órgano comprente de la Junta local correspondiente, así como el Órgano comprente de la Junta local correspondiente, así como el Órgano comprente de la Junta local correspondiente, así como el Órgano comprente de la Junta local correspondiente, así como el Órgano comprente de la Junta local correspondiente, así como el Órgano comprente de la Junta local correspondiente, así como el Órgano comprente de la Junta local correspondiente, así como el Órgano comprente de la Junta local correspondiente, así como el Órgano comprente de la Junta local correspondiente lo comunicará a su Órgano Superior de Dirección a más tardar al día significada se la comunicará a su Órgano Superior de Dirección a más tardar al día significada se la comunicación de aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la Junta Local del Instituto que corresponda, a más tardar en la primera semana de junio."

- 7. Que el Modelo Operativo y el Diagrama de flujo se encuentran plasmados como Anexos, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.
- 8. Que el artículo 168 fracción VI de la LIPEY, establece como atribución y obligación de los Consejos Municipales, contar con las y los asistentes necesarios para el ejercicio de sus funciones que le asigne el Consejo General del Instituto.
- 9. Que de conformidad con el inciso i) del apartado 5.2 del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración INE-IEPAC, para las elecciones locales, las y los CAE Locales, serán los encargados de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral durante la integración de los paquetes electorales de la elección local, la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral; así como, auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.
- 10. Que consecuentemente con lo anterior, este Consejo Municipal se apoyará de las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales, así como del personal administrativo del propio Consejo para el auxilio de las actividades mencionadas, a efecto de cumplir con lo estipulado en el modelo operativo, por lo que se pone a consideración del Pleno de este Consejo, el listado anexo que forma parte integral de este Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Electoral Municipal de Chumayel Yucatán, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Modelo Operativo de Recepción de los paquetes electorales al término de la jornada para el Proceso Electoral Local 2020-2021, anexándolo al presente acuerdo, como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de un número suficiente de Capacitadores Asistentes Electorales Locales, así como del personal administrativo del propio



TARTONIA 27
TO LANGE DATE
STUDIES
TO LANGE DATE
TO LANGE D

TEN C-TOTAL topol I forestructural or growth of plantable to external and all the fillentials of the control to abstract the control to a contr

and the state of t

Consejo que, entre otras funciones, serán auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada, para el Proceso Electoral Local 2020-2021. Se anexa al presente acuerdo, el listado correspondiente formando parte integral del mismo.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo General del IEPAC, en términos de lo dispuesto en la fracción XV del artículo 168 de la LIPEEY, para su debido conocimiento.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo mediante estrados de este Consejo Municipal para los fines legales correspondientes.

Este acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo Electoral Municipal de Chumayel Yucatán, celebrada el día Trece de Mayo del dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los Consejeras y Consejeros Electorales C. Nansy Carolina Vázquez Briceño, C. Rafael Antonio Mis Canul, C. Edgar Alejandro Vázquez Chan

Nansy Carolina Vázquez Briceiro Consejera/o Presidente

ONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE
CHUMAYEL
PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO

Garlos Renan Coba Mis Secretaria/o Ejecutiva/o ides eduis



Entidad Federativa

YUCATAN

62

66

89

SACALUM

SANTA ELENA

TICUL

12

6

6

49

172

12

12

98

344

1

2

4

4

					Rec	epción de	paquetes				CONS CONS	
	Modelo		Número	Paquetes		ctorales c Itinerar		¢	onformación de	Personal y fun	dili(O)s a realizi	PROCESO
	Operativo para la Recepción de los Paquetes Electorales	Sede del Consejo Electoral Municipal	de casillas para el proceso electoral 2020-2021	Electorale s para el proceso electoral 2020-2021		No. de puntos	Tiempo estimado en la recepción de paquetes		No. de Auxiliares de traslado (Ver funciones en nota al pie)		Nu de Auxiliares de orientación	No. do No
	18	CHAPAB	6	12	1	2	4	2	1	2	1	1
-	24	CHUMAYEL	5	10	1	2	4	2	1	2	1	1
-	25	DZAN	6 26	12 52	1	2	4	2	1	2	1	1
-	33	HALACHO	5	10	1	2	4	2	1	2	1	1
	46 47	MAMA	8	16	1	2	4		1	2	1	1
		MANI	31	62	1	2	4	2	-	2	1	1
	48 53	MAXCANU MUNA	16	32	1	2	4	2	1	2	1	1
-	55	OPICHEN	8	16	1	2	4	2	1	2	1	1
	55	OPICHEN	0	10		2	4	2	1	2	1	1

Auxiliar de	Auxiliar de
recepción de	traslado de
paquete:	paquete
En su caso indica	electoral:
al funcionario de	Traslada del
casilla, dónde	paquete electoral
sentarse a esperar	de la mesa
su turno para	receptora a la
entregar el	Sala del Consejo
paquete. Recibir	y hacia la bodega
el paquete	del consejo, una
electoral en la	vez que el
sede del órgano	paquete fue
correspondiente y	"cantado" en el
extender el recibo	consejo.
de entrega al	
funcionario de	
mesa directiva de	
casilla, extrae el	
sobre PREP y lo	
entrega al	
esponsable.	

Auxiliar General: Recibe y organiza el material uete electoral electoral, los materiales de oficina y a del Consejo documentación acia la bodega sobrante que acompañan la entrega del paquete electoral. Traslada con el apoyo de un diablito de carga las urnas, mamparas y demás material y documentación previamente clasificada a la bodega de materiales, donde disponible para las depositará de la entrega del manera ordenada. paquete

Auxmar ue Orientación: Indica al chofer y/o CAE que traslada a los y las presidentes de mesa directiva de casilla, cómo funciona el flujo funciona el flujo vehicular para el traslado de los correspondientes. traslado de los mismos con los paquetes electorales y la descarga de los materiales electorales que retornan de las mismas. Indicará al funcionario de casilla el punto de recepción

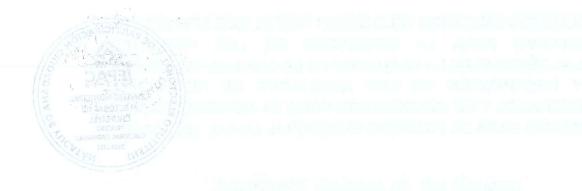
Auxiliar de Control de Bodega: Registra y controla el ingreso de los paquetes electorales, lod coloca en los

0

CONSESS MUSEUM PARTICIPACIA PROPERTIES PROPE

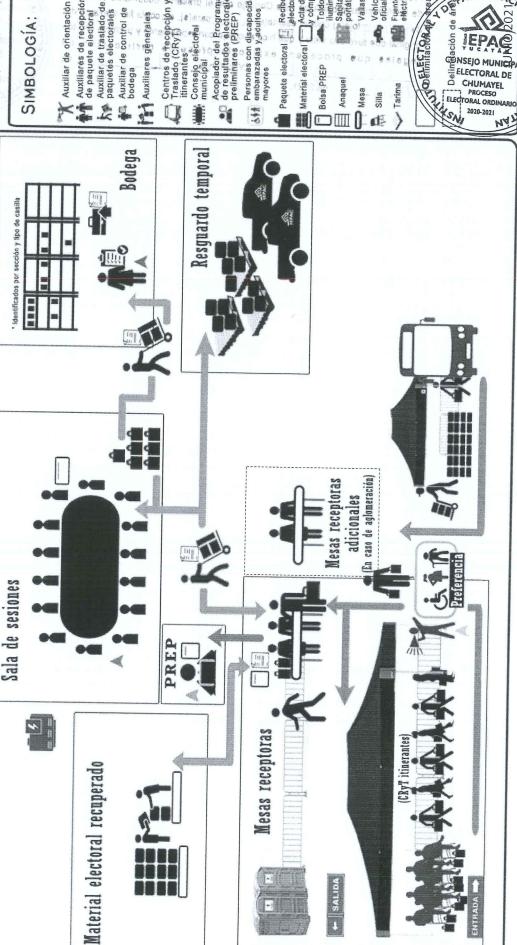
Consec.	NOMBRE DEL (A) AUXILIAR DESIGNADO.	
1.	NELLY REBECA CAAMAL CAUICH	
2.	JORGE RICARDO CHAN CHAN	





2.3

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán Diagrama de Flujo de la Recepción de Paquetes Electorales





FLUJO

Paquete electoral Recibo de paquetr Pruente de energía eléctrica afferna Vallas-metálicas Vehicalo oficial Personas con discapacidad, embarazadas y adultos Acopiador del Programa de resultados electorales preliminares (PREP) Auxiliar de orientación
Auxiliares de recepción
de paquete electoral A Auxiliar de traslado de paquetes electorales Centros de recepción Traslado (CRyT.) Auxiliar de control de bodega

ON CIUDADANA OF LC

Lailes Leba,

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE centenidas por la fracción IX del artículo 170, de la Ley de Instituciones y Procedimientes Electorales del Estado de Yucatán. CERTIFICA: en cumplimiento de las funciones propies de este Consejo que el presente documento constante de <u>QUeve</u>foja(s) útil(es) escrita(s) a <u>Uncara(s)</u>, es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y que hice el cotejo correspondiente y para los efectos legales que proceden, expido la presente certificación en Chumayel, Yucatán, a de Chumayel Mayo de 2021.

Carlos Coba.

DEPARTICIPACIÓN CONSET PROCESO ELECTORAL ORDINARIO